



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaffner
Nit 892.400.038-2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo que la Gobernación del Archipiélago ejerce las funciones y competencias atribuidas por la Constitución y la Ley a los departamentos, y en el caso de la isla de San Andrés le corresponde además, ejercer aquellas atribuciones asignadas a las alcaldías municipales; se hace necesario facultar a la Gobernadora para adelantar modificaciones a la estructura departamental, las funciones de las dependencias y las escalas de remuneración con el objeto de modernizar el ejercicio de las competencias constitucionales y legales para aumentar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de la entidad territorial; a partir del mejoramiento o introducción de procesos de prestación de servicios dentro del marco del Sistema de Gestión de Calidad -SGC-, en concordancia con el Modelo Estándar de Control Interno -MECI- y el Sistema de Desarrollo Administrativo -SISTEDA-.

En particular, se trata de abordar la modernización de la administración departamental previa culminación de un estudio técnico elaborado por un grupo multidisciplinario conformado al interior de la Gobernación, siguiendo las pautas y técnicas recomendadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-; la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- y la Alta Consejería Presidencial para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa. Dicha modernización tendrá como meta lograr un cumplimiento efectivo de las competencias departamentales y municipales a cargo de la entidad territorial, buscando una mayor satisfacción ciudadana.

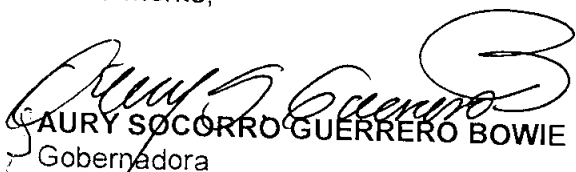
Es de anotar, que en la vigencia fiscal inmediatamente anterior el gasto de funcionamiento asociado a honorarios y remuneración por servicios técnicos alcanzó una cifra cercana a los 7.000 millones de pesos; de los cuales un gran porcentaje estuvo orientado hacia servicios prestados por personas naturales sin vínculo a la nómina. Esto sin contar otras personas que se vinculan a través de los distintos proyectos de inversión pública, cuyo gasto asociado de igual manera se financia con los ingresos corrientes de libre destinación -ICLD-. Lo anterior ha implicado que en forma permanente a lo largo de los años se contrate a personas naturales para desempeñar actividades que deberían ser atendidas con personal de planta.

Esta situación de precariedad laboral atenta contra la conveniencia de contar con una adecuada memoria institucional, colocando en riesgo la continuidad, celeridad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos que demanda la comunidad que habita en este territorio. Para resolver éste problema, es imprescindible que la Gobernación cuente con el personal necesario para atender sus responsabilidades en forma adecuada sin sobrepasar el nivel de gasto autorizado.

La actual estructura departamental contenida en los Decretos Ordenanzas 046 y 048 de enero 21 de 2000, fue producto de un ajuste fiscal y financiero en virtud del convenio de desempeño suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Luego, en el año 2000, el Departamento suscribió un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos con sus acreedores; al que se le han efectuado dos modificaciones a la fecha. Según el Acuerdo toda modificación que supere el límite de gasto autorizado requerirá evaluación previa del Comité de Vigilancia. Sin embargo, las modificaciones a la estructura departamental y a la escala salarial no superarán los límites señalados en el Acuerdo de Reestructuración ni en la normatividad vigente.

Finalmente, la modernización de la administración departamental también se encuentra a tono con las propuestas que se le presentaron al pueblo en el programa de gobierno aprobado electoralmente y que, por supuesto, habrán de verse materializadas en el respectivo capítulo del Plan Departamental de Desarrollo 2012-2015.

Atentamente,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT 800.186.268-7

Ordenanza 003-2012

ORDENANZA N° 003 DE 2012
(Febrero 28)

"POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de la facultad constitucional que le otorga el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar a la Gobernadora por el término de seis (6) meses para determinar la estructura de la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y participar en la conformación de sociedades de economía mixta.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gobernadora podrá efectuar las modificaciones y ajustes presupuestales relacionados con el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Doce (2012).


ARLINGTON HOWARD HERRERA
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, **CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN** veintiuno (21) de Febrero de Dos mil Doce (2012), **SEGUNDO DEBATE** en Sesión Ordinaria Veintisiete (27) de Febrero de Dos mil Doce (2012), **TERCER DEBATE** en Sesión Ordinaria Veintiocho (28) de Febrero de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza N° 003 del 28 de Febrero de 2012.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 003 DE 2012 "Por la cual se conceden Facultades Pro Tempore a la Gobernadora"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 29 de febrero de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 01 del mes de marzo de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EMILIANA BERNARD STEPHENSON

LA GOBERNADORA (E)

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL

RECIBIDO

del 1 marzo 2012

5:10 pm

Consu Bermúdez